



RAD No. 08-001-31-05-015-2020-00013-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MARQUEZA DEL CARMEN MONTALVO ZAPA

DEMANDADO: FIDUPREVISORA S.A. en calidad de administrador y vocero del PAR FONECA, en calidad de sucesores procesales de ELECTRICARIBE S.A. ESP. y la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICAS DOMICILIARIOS.

JUZGADO DE ORIGEN: QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que no fue posible efectuar la audiencia programada en el auto precedente. Sírvasse proveer. Barranquilla, 17 de noviembre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el plenario advierte el Despacho que,

en aras de un mejor proveer y conforme a lo estipulado en el artículo 54 del C.P.T. y de la S.S., se ordenará oficiar a la FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, certifique con destino a este proceso, los montos pensionales reconocidas y pagadas a la señora MARQUEZA DEL CARMEN MONTALVO ZAPA, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.763.028.

En aras de dar celeridad al proceso, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias consagradas en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., por lo que se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría, se ORDENA OFICIAR a la a la FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - FONECA para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, certifique con destino a este proceso, los montos pensionales reconocidas y pagadas a la señora MARQUEZA DEL CARMEN MONTALVO ZAPA, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.763.028.

SEGUNDO: SEÑALAR el 13 de diciembre del año 2023 a la hora de las 8:00 A.M., como fecha y hora para la práctica de la audiencia previstas en el artículo 77 y, de ser posible la del Art. 80 del CPT y SS, si hubiese lugar a ello, a través de la



plataforma LifeSize.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD/No. 08-001-31-05-015-2020-00013-00